



PROCESO	RESTITUCION DE TENENCIA (Arrendamiento Financiero)
DEMANDANTE	Banco de Bogotá S.A. Nit. 860.002.964-4
DEMANDADO	Guillermo Serrano Prada C.C. 91.281.828 (locatario)
RADICADO	680013103001-2022-00318-00

Liquidación de costas dentro del proceso de restitución de tenencia adelantado por el Banco de Bogotá S.A. en contra de Guillermo Serrano Prada.

LIQUIDACION DE COSTAS	
Agencias en derecho <sup>1</sup>	\$2.320.000,00
Notificación <sup>2</sup>	\$6.500,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$3.326.500,00</b>
Son: Dos millones trescientos veine mil pesos m/te A cargo del demandado y a favor del demandante	

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Para proveer.  
Bucaramanga, 21 de febrero de 2024

  
LEIDY JOHANNA PABON ALCAZAR  
Escribiente

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

\* De la anterior liquidación de costas y agencias en derecho elaborada por la secretaria de este Juzgado, procede este Despacho a impartirle aprobación de conformidad con lo establecido en el art. 366 numeral 1 del C.G.P.

Por otra parte, tenemos que, en el artículo segundo de la sentencia del 25 de mayo de 2023<sup>3</sup>, se ordenó al demandado GUILLERMO SERRANO PRADA, hacer la ENTREGA del bien inmueble casa de habitación junto con el lote de terreno en que esta edificada, ubicado en la Calle 11 # 9-44 del municipio de Lebrija – Santander, identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-2630, al BANCO DE BOGOTÁ S.A., dentro de los ocho (8) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

Circunstancia que no se ha cumplido, tomando en consideración que la parte demandante ha informado al despacho que no se ha realizado la restitución del bien, solicitando se programe la entrega<sup>4</sup>, motivo por el cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la sentencia y aras de garantizar la celeridad y efectividad de los derechos en litigio, y con el fin de hacer entrega a la parte demandante del bien inmueble objeto del presente proceso, se fija como fecha el **CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM)**, para realizar la restitución del inmueble antes descrito, al BANCO DE BOGOTÁ S.A., a través de su apoderado judicial o quien haga sus veces; requiriéndose a la parte interesada para que preste todos los medios necesarios para el desplazamiento de los servidores del juzgado al lugar de la diligencia.

<sup>1</sup> Archivo 19, cuaderno C01Director, expediente digital, control procesos

<sup>2</sup> Archivo 17, cuaderno C01Director, expediente digital, control procesos

<sup>3</sup> Archivo 19, cuaderno C01Director, expediente digital, control procesos

<sup>4</sup> Archivos 20, 21 y 22, cuaderno C01Director, expediente digital, control procesos



Por último, por secretaría líbrese el oficio correspondiente a la Policía Nacional del municipio de Lebrija, para solicitar el desarrollo de labores de vecindario y el acompañamiento a la diligencia en la fecha programada.

SE ORDENA elaborar por Secretaría, oficio a efectos de informar previamente a los residentes del inmueble objeto de la ENTREGA, sobre el día y hora de su realización, a fin de que, si es su voluntad hacer la restitución voluntaria del mismo a la parte demandante, lleve a cabo dicha la misma y aporte la prueba de ello.

### NOTIFÍQUESE



HELGA JOHANNA RIOS DURAN  
JUEZ

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e68a4467b147cb8fe902a4ecc83c10043331ef549f725abc5dfdd69d05a68837**

Documento generado en 22/02/2024 02:13:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**